

**I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
DIRECCION DE ADQUISICIONES**

DECRETO EXENTO N°: 00525/2024

MATERIA : CONVENIO DE SUMINISTRO
POR LOS SERVICIOS DE
ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y
CAMIONES PARA LA
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Illapel, 24/ 05/ 2024

VISTO:

1°) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2°) La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 3°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 5°) El Decreto N° 1454, de fecha 29 de Junio de 2021, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Cortés Aguilera asumió con fecha 28 de Junio de 2021, el cargo de Alcalde de esa Entidad Edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 4.716 de 2021, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6°) el Decreto N° 1457 de fecha 30 de junio de 2021 que nombra como Administrador Municipal a don Héctor San Martín Rojas; 7°) el Decreto N° 1458 de fecha 30 de junio de 2021 que faculta al Administrador Municipal para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde"; 8°) Memorandum N°41/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 de la Directora de Adquisiciones Municipales; 9°) Bases técnicas por el "Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel"; 10°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 11°) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1°) Que, debido a la necesidad imperante de contar con un convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel, se requiere levantar el llamado a licitación pública.

2°) Que, la Municipalidad de Illapel, a través de la Directora de Adquisiciones Municipales, Srta. Emilia López Villalón, mediante Memorandum N°41/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, solicitando dar inicio al proceso de licitación de Convenios de Suministros 2024.

3°) Que, dicha contratación no se encuentra disponible en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], siendo necesaria para la prestación de ese servicio, someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 9° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

4°) Que, en este orden de consideraciones, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el referido reglamento respecto a la exigencia de utilizar el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [<http://www.mercadopublico.cl>], y a la autorización de la respectiva Licitación Pública y posterior contratación de servicios (tramo mayor a 1.000 UTM y menor a 2.000 UTM).

DECRETO:

I.-AUTORIZÁSE, el llamado a Licitación Pública por el "**Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel**" [3512-59-LP24].

II.- APRUÉBENSE, las Bases administrativas generales y antecedentes adjuntos a la presente licitación conforme a lo siguiente:

"Convenio de suministro por los servicios de

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Illapel invita a los proveedores de www.mercadopublico.cl a participar de la Propuesta Pública por el “**Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel**”.

Este proceso licitatorio se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su reglamento.

2. DETALLE DE ESTA CONTRATACIÓN.

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por finalidad lograr un contrato con proveedores que puedan abastecer el Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel.

Se adjudicará en 8 líneas:

LÍNEA	MATERIA	UTM
Línea N°1	SERVICIO DE ARRIENDO DE EXCAVADORA	499
Línea N°2	SERVICIO DE ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA	499
Línea N°3	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN PLUMA	300
Línea N°4	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN TOLVA	100
Línea N°5	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN CAMA BAJA	300
Línea N°6	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE CONSUMO HUMANO	100
Línea N°7	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE CONSUMO ANIMAL	100
Línea N°8	SERVICIO DE ARRIENDO DE GRUA HORQUILLA	100

- **Duración del contrato, 24 meses desde su total tramitación.**
- **Los valores de lo solicitados debe estar de acuerdo a los valores de mercado.**
- **La oferta debe incluir la totalidad de lo solicitado en las especificaciones técnicas, con las mismas características solicitadas, de lo contrario la oferta no será evaluado.**

3. DEL MANDANTE

El Mandante corresponde a la Municipalidad de Illapel, Rut 69.041.200-4, quien actuará como unidad financiera, Técnica y administrativa.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para la correcta aplicación de las presentes Bases de Licitación se entienden las siguientes definiciones acorde a lo señalado en el Reglamento de compras públicas Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

- **Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".
- **Adjudicatario:** Oferente al cual le ha sido aceptada una oferta o una cotización en un Proceso de Compras, para la suscripción del contrato definitivo.
- **Bases:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- **Bases Administrativas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- **Bases Técnicas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- **Catálogo de Convenios Marco:** Lista de bienes y/o servicios y sus correspondientes condiciones de contratación, previamente licitados y adjudicados por la Dirección y puestos, a través del Sistema de Información, a disposición de las Entidades.
- **Certificado de Inscripción Registro de Proveedores:** Documento emitido por la Dirección, que acredita que una determinada persona natural o jurídica se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores o en alguna de sus categorías.
- **Contratista:** Proveedor que suministra bienes o servicios a las Entidades, en virtud de la Ley de Compras y del presente Reglamento.

- **Contrato de Suministro de Bienes Muebles:** Aquel que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Un contrato será considerado igualmente de suministro si el valor del servicio que pudiere contener es inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.
- **Contrato de Servicios:** Aquél mediante el cual las entidades de la Administración del Estado encomiendan a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas, actividades o la elaboración de productos intangibles. Un contrato será considerado igualmente de servicios cuando el valor de los bienes que pudiese contener sea inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato. Para efectos del presente reglamento, los servicios se clasificarán en generales y personales, los que a su vez podrán tener el carácter de servicios personales propiamente tal y personales especializados según lo señalado en el capítulo XII.
- **Servicios Generales:** Aquellos que no requieren un desarrollo intelectual intensivo en su ejecución, de carácter estándar, rutinario o de común conocimiento.
- **Servicios Personales:** Son aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual.
- **Servicios Habituales:** Aquellos que se requieren en forma permanente y que utilizan personal de manera intensiva y directa para la prestación de lo requerido por la entidad licitante, tales como servicios de aseo, seguridad, alimentación, soporte telefónico, mantención de jardines, extracción de residuos, entre otros.
- **Convenio Marco:** Procedimiento de contratación realizado por la
- **Dirección de Compras,** para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las Entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- **Dirección de Compras o Dirección:** La Dirección de Compras y Contratación Pública.
- **Entidades:** Los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que la ley señale.
- **Entidad Licitante:** Cualquier organismo regido por la Ley de Compras, que llama o invita a un Proceso de Compras.
- **Formulario:** Formato o documentos elaborados por la Dirección, los cuales deberán ser completados por las Entidades interesadas en efectuar un Proceso de Compras, a través del Sistema de Información y de otros medios para la contratación electrónica.
- **Ley de Compras:** Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- **Licitación o Propuesta Privada:** Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- **Licitación o Propuesta Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- **Oferente:** Proveedor que participa en un Proceso de Compras, presentando una oferta o cotización.
- **Plan Anual de Compras:** Plan anual de compras y contrataciones, que corresponde a la Lista de bienes y/o servicios de carácter referencial, que una determinada Entidad planifica comprar o contratar durante un año calendario.
- **Proceso de Compras:** Corresponde al Proceso de compras y contratación de bienes y/o servicios, a través de algún mecanismo establecido en la Ley de Compras y en el Reglamento, incluyendo los Convenios Marcos, Licitación Pública, Licitación Privada y Tratos o Contratación Directa.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de las mismas, que puedan proporcionar bienes y/o servicios a las Entidades.
- **Proveedor Inscrito:** Proveedor que se encuentra inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- **Registro de Proveedores:** Registro electrónico oficial de Proveedores, a cargo de la Dirección, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Compras.
- **Reglamento:** El presente reglamento.
- **Sistema de Información:** Sistema de Información de compras y contratación públicas y de otros medios para la compra y contratación electrónica de las Entidades, administrado y licitado por la Dirección de Compras y compuesto por software, hardware e infraestructura electrónica, de comunicaciones y soporte que permite efectuar los Procesos de Compra.
- **Términos de Referencia:** Pliego de condiciones que regula el proceso de Trato o Contratación Directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones.
- **Trato o Contratación Directa:** Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.
- **Usuario comprador:** funcionario que participa directa y habitualmente en Art. primero N° 1 los Procesos de Compra de una Entidad Licitante en los términos previstos en el artículo 5 de este reglamento.
- **Usuario oferente:** Persona natural o jurídica que utiliza el Sistema de Art. primero N° 2 Información con el fin de participar en los Procesos de Compra que se realizan a través de él.
- **Usuario ciudadano:** Persona natural o jurídica que requiere información de los Procesos de Compra a través del Sistema de Información.
- **Cotización:** Requerimiento de información respecto de precios, especificaciones y detalles del

bien o servicio.

- **Documentos administrativos:** Para efectos de este reglamento se entiende por documentos administrativos las certificaciones, antecedentes y en general, aquellos que dan cuenta de la existencia legal y situación económica y financiera de los oferentes y aquellos que los habilitan para desarrollar actividades económicas reguladas.
- **Unión Temporal de Proveedores:** asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

5. DOCUMENTACION QUE RIGE ESTA

LICITACION

Esta licitación se rige por lo previsto en la Ley de Compras y su reglamento, y por los documentos que a continuación se indican:

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones vigentes.
- A lo dispuesto en la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento el DS N°250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- Bases administrativas Generales.
- Modificaciones a las bases, que eventualmente podrá hacer la Municipalidad, a través de la resolución correspondiente.
- Respuesta a las preguntas de los proveedores.
- Aclaraciones a las ofertas, que hayan sido solicitadas por la Municipalidad.
- Oferta adjudicada.
- Decreto adjudicatario.
- Informe de la comisión evaluadora
- Anexos de La Licitación.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo accediendo al Portal Mercado Público.

5.1. NORMAS QUE PREVALECERAN

La presente licitación se norma al siguiente orden de preeminencia:

1. Las respuestas y/o aclaraciones, si las hubiere, a las bases Administrativas y Bases técnicas.
2. Entre ficha electrónica de la licitación y los documentos adjuntos, prevalecerán los documentos adjuntos.

Lo anterior, sin perjuicio que debe existir siempre una interpretación armónica con el objetivo de licitación, privilegiándose siempre en el sentido de la mejor y más perfecta entrega del servicio solicitado, conforme con las reglas técnicas que sean pertinentes.

6. DE LOS PARTICIPANTES U OFERENTES

Podrán participar en la Licitación las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo además de lo señalado en el capítulo VII de la Ley 21634, de modernización de la Ley 19886.

Además, el oferente debe, de manera OBLIGATORIA, estar inscrito en el portal www.mercadopublico.cl (Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su modificación en Ley 21.634, Modernización Ley 19.886) y en el Registro Nacional de Proveedores del Estado de Chile.

Si el oferente es persona natural, deberá incluir:

- Fotocopia de Cédula de Identidad.

Si el oferente es persona jurídica, deberá incluir:

- Fotocopia del Rut de la empresa.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.
- Certificado de vigencia de la sociedad. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad a la fecha de apertura de la licitación. Los documentos relativos a la constitución de la sociedad de que se trata, sus modificaciones etc., que sean necesarios, serán requeridos una vez adjudicada la propuesta.
- Poder vigente del representante legal, acreditado con copia de su inscripción en el Registro de Comercio con certificado de vigencia al pie, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de apertura de la licitación.

Si el oferente es una UTP (Unión Temporal de Proveedores), deberá incluir:

Una declaración por cada integrante de UTP, que no se encuentren afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en artículo 4° inciso 2° de la Ley 19.886, suscritas por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso

Será requisito– una vez adjudicada la presente propuesta –para suscribir el contrato, la inscripción del oferente adjudicado en el Registro de Chile Proveedores www.chileproveedores.cl, en caso que el oferente que fuere adjudicado no se encontrare inscrito en dicho registro, estará obligado a hacerlo dentro de un plazo de 10 días desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la resolución de adjudicación, para lo cual deberá hacer entrega de una copia del comprobante de inscripción a la Unidad Técnica. Si no diere cumplimiento a esta disposición, la Municipalidad podrá rechazar la oferta y procederá a hacer efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta.

7. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR DE

LA OFERTA

Podrán participar en la Licitación las personas naturales, jurídicas y uniones temporales de proveedores o UTP. Además, el oferente debe estar inscrito en el Portal www.mercadopublico.cl (Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) y en el Registro Nacional de Proveedores del Estado de Chile, en adelante www.chileproveedores.cl, al momento de ofertar; Para el caso de los oferentes que se encuentren en una unión temporal de proveedores, cada oferente deberá estar inscrito, en la forma antes.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás prohibiciones e inhabilidades según artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo y lo señalado en la Ley 21.634, de modernización de la mencionada ley. A su vez, se debe tener en consideración lo señalado en los artículos 8° y 10° de la ley sobre responsabilidad penas de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley n° 20.393.

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl, según lo indicado en el cronograma de la licitación. No se aceptará ni responderán ningún tipo de consultas que no sean realizadas por las vías antes indicada.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Todas las consultas y respuestas pasan a constituir parte de las presentes bases administrativas.

9. MODIFICACION DE LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

10. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

11. DE LAS OFERTAS

Las ofertas económicas deberán ser presentadas según formato del anexo N°3, en moneda nacional.

Las ofertas de los proponentes, serán calificadas en única instancia por la municipalidad, la que podrá solicitar las asesorías, que estime necesarios durante el proceso de evaluación técnica y selección de ofertas.

La municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas sin que ello otorgue derecho a los proponentes e indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta. De igual forma, se reserva el derecho a declarar desierta la licitación según conveniencia e inconveniencia de las ofertas que se presentan.

12. SUFICIENCIA DE LA OFERTA

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores, tipo de financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus anexos, consultas y aclaraciones, si las hubiere, y toda la documentación que rige esta licitación.

13. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Las propuestas sólo se presentarán en forma electrónica a través del sistema de información www.mercadopublico.cl. Para tal efecto deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Adjuntar la documentación solicitada en el punto 6 de las presentes bases, según sea el caso.
2. Identificación del oferente según anexo N°1
3. Aceptación de Bases, según anexo N°2
4. Oferta Económica, según anexo N° 3
5. Oferta técnica, según anexo N° 4
6. Experiencias, según anexo N°5
7. Adjuntar la documentación solicitada para validar la información y aplicar los criterios de evaluación individualizados en el punto N°21 de las presentes bases, según sea solicitado.
8. En caso particular de las UTP deberá adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo de las partes para participar de esta forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes, respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

En todo caso, la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

14. DEL ACTO DE APERTURA

El acto de apertura electrónica de las propuestas se llevará a efecto el día indicado en el calendario oficial.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes.

La Apertura de la Propuesta, se realizará de manera electrónica, a través del portal de compras públicas, el funcionario(a) responsable del proceso de licitación, cuya función será conducir este proceso, conforme a las presentes bases.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

(INADMISIBILIDAD)

Serán declaradas rechazadas en la etapa de apertura las ofertas que no presenten los siguientes antecedentes:

1. No presenta Oferta Económica
2. Superar el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 2 de estas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, si la oferta cumpliera con lo señalado en el presente punto, pero no contempla la totalidad del itemizado solicitado, la comisión de evaluación declarará inadmisibles técnicamente aquellas propuestas que no se ajusten a lo solicitado. Cualquier omisión o error de formato será evaluado acorde a su gravedad, lo cual quedará a criterio de la comisión su posible inadmisibilidad.

16. OPERATORIA DEL CONTRATO

Este contrato pretende contar con un proveedor para el total de los servicios solicitados, según las necesidades de la Municipalidad de Illapel. Para esto es necesario que los proveedores que participen, cuenten con todos los servicios solicitados.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor no podrá variar las condiciones de los servicios ofertados, a menos que representen una clara mejora de las mismas y previas autorizaciones de la Administración Municipal.

17. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACION.

ETAPAS	PLAZOS
01.- Publicación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].	Desde la total tramitación del decreto que sanciona las presentes bases, rigiendo la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la ley N° 19.886.
02.- Fecha inicio de consulta de los proveedores.	Desde el día 1 (uno) de la publicación de las Bases en la plataforma www.mercadopublico.cl
03.- Fecha final de consulta de los proveedores.	Desde el día 4 (uno) de la publicación de las Bases en el sistema.
04.- Respuesta a consultas y/o aclaraciones.	El día 5 contado desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl

05.- Cierre de recepción de Ofertas.	El día 10 contado desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl
06.- Acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas	El día 10, contando desde la fecha de publicada la licitación en la plataforma www.mercadopublico.cl .
07.- Fecha de adjudicación	Dentro del plazo de 15 días, contando desde la fecha del cierre de ofertas en la plataforma www.mercadopublico.cl

Nota 1: en caso que alguna de las fechas indicadas para "Consultas", "Respuestas" y "Aclaraciones", "Cierre" o "Apertura" coincida con algún día sábado, feriado o festivo, la actividad en cuestión se realizará al día siguiente hábil, de acuerdo a Artículo N° 25 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.

18. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Los antecedentes legales para ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chileproveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel.

19. COMISION EVALUADORA

Las propuestas serán evaluadas por el Administrador Municipal, Directora de Adquisiciones Municipales y Directora de Servicios a la Comunidad, Suplentes o Subrogantes, quien tendrá la obligación de estudiar y evaluar las ofertas respectivas. La comisión al momento de la revisión de las ofertas podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad de Illapel, para el desempeño de su cometido.

La comisión evaluadora podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la licitación, o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión. En estos casos no se adjudicará la propuesta.

Toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta entregada por los oferentes en los Documentos Anexos u otros que la comisión le requiera, será rechazada y los eliminará por este hecho de participar en la propuesta.

La comisión evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos exigidos en la presente licitación. Podrán, sin embargo, admitir aquellas ofertas que a su juicio presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, las decisiones sobre esta materia serán de exclusiva decisión y responsabilidad de la Comisión evaluadora.

La Municipalidad de Illapel se reserva el derecho de adjudicar fundadamente al oferente que entregue la oferta más conveniente, sin perjuicio que esta oferta no sea la más económica.

20. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES.

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Entidad licitante podrá solicitar a través del portal, a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones NO mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación (en estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta).

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 24 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

21. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

La escala a utilizar para la asignación de puntaje contempla valores desde 0 a 10 puntos, siendo 0 el puntaje mínimo y 10 el máximo a obtener. La asignación de puntaje para cada uno de los criterios de evaluación se realizará considerando los siguientes parámetros:

Criterio de Evaluación	Sub Criterio	Porcentaje
1.- Oferta Económica (30%)	a) Precio	30 %
	b) Experiencia del oferente y/o empresa	25 %
2.- Oferta Técnica (60%)	c) años de los vehículos	25 %
	d) Localización	10 %

CRITERIOS	PONDERACIÓN	PUNTAJES
Oferta Económica.	30%	Tendrá nota 10 la oferta más económica y se evaluará de la siguiente forma. $P = \frac{\text{Valor de la Oferta más baja}}{\text{Valor de la Oferta que se evalúa}} \times 10$
Oferta Técnica	60%	SUB- FACTOR
Experiencia del oferente y/o empresa	25%	Mayor a 5 años, 10 pts. Entre 2 y 4 años, 5 pts. Menor a 2 años, 2 pts. No informa, 0 pts.
Años de los vehículos	25%	De 1 a 6 años de antigüedad, 10 pts. De 7 a 11 años de antigüedad, 5 pts. De 12 a 16 años de antigüedad, 2 pts. 17 o más años de antigüedad o no indica, 0 pts.
Localización La Municipalidad de Illapel ha optado por aplicar este siguiente criterio, con el objetivo de promover el desarrollo económico y emprendimiento local. Este criterio se evaluará con documento que acredite localización como documento de servicio Impuestos Internos, Resolución sanitaria, etc.	10%	Si el oferente tiene casa matriz o sucursal en la provincia del Choapa: 10 puntos Si el oferente tiene casa matriz o sucursal fuera de la provincia del Choapa: 0 puntos
Oferta Administrativa. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y el punto N° 12 de estas Bases Administrativas:	10%	-Cumple con los requisitos formales en tiempo y forma: 10 puntos. -Corrige la omisión de los antecedentes administrativos, en el plazo de 48 horas contadas desde el requerimiento informado a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública: 5 puntos. -No cumple, 0 punto.

Cabe indicar que el Municipio, se reserva el derecho de adjudicar la oferta más conveniente, sin derecho a reclamo y/o indemnización por parte de los proveedores no adjudicados.

22. RESOLUCION DE EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**Oferta Económica**". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**Oferta Técnica**", de persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**Oferta Administrativa**".

23. ADJUDICACION

Corresponde la adjudicación de la propuesta al Alcalde (suplente o subrogante), o a quien él haya delegado esta facultad, lo que se resolverá considerando el informe razonado o acta de evaluación presentado por la comisión evaluadora.

La Municipalidad de Illapel se reserva el derecho de adjudicar fundadamente al oferente que entregue la oferta más conveniente a sus intereses conforme a la pauta de evaluación establecida.

La Entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases, a través de una resolución que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

24. RE-ADJUDICACION

La presente licitación contempla la posibilidad de re-adjudicación, en los términos señalados en el Artículo 41, inciso final, del reglamento Ley N°19.886.

Asimismo, procederá la re-adjudicación si el adjudicatario fuese inhábil en los términos del artículo 4 inciso 6 de la Ley n°19.886 y las nuevas

disposiciones que emanen de la ley 21.634 Capítulo VII, Art. 35 bis septies, al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso que el adjudicatario sea UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada normativa, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles, se desiste o decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior, o de manifestar sus intenciones de desistir, la licitación será re-adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos dos integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o e integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, esta deberá ser dejada sin efecto, debiendo ser re-adjudicada la licitación, al siguiente oferente con mejor puntaje.

El acuerdo en el que conste la UTP, debe contener los siguientes elementos:

- Identificación de los integrantes
- Nombramiento de un apoderado con poder suficiente
- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
- Determinación de su duración, la cual no debe ser inferior al tiempo que dure la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.

25. FECHA DE ADJUDICACION (aplazamiento)

Si por causas no imputables a la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada en las bases para adjudicar, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, la cual no podrá exceder los 30 días corridos adicionales al plazo ya establecido.

26. DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas sin que ello otorgue derecho a los proponentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta. De igual forma, se reserva el derecho de declarar desierta la licitación según la conveniencia o inconveniencia de las ofertas que se presenten.

27. REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá ser revocada:

1. Si dentro del plazo establecido (15 días corridos) el oferente adjudicado no acompaña los antecedentes exigidos en las Bases Administrativas o no se inscribe en Chile Proveedores.
2. Si el oferente adjudicado posee algunas de las inhabilidades contenidas en el artículo 4 inciso 6 de la Ley n°19.886 y las nuevas disposiciones que emanen de la ley 1.634 Capítulo VII, Art. 35 bis septies.
3. Si el oferente adjudicado no suscribir el contrato en el plazo otorgado.

28. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER

CONTRATADOS

Para la celebración del contrato definitivo en conformidad con la facultad que confiere el inciso 4 del Artículo 16 de la Ley de Compras (Ley N°19.886), el oferente adjudicado deberá estar inscrito en el registro de proveedores (Chileproveedores) en un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de adjudicación. Por lo tanto, los antecedentes legales para poder ser contratados, solo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chileproveedores, no se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel.

29. DEL CONTRATO SUS GARANTIAS Y

MULTAS.

- El Contrato: será suscrito entre las partes previa elaboración por parte del Dpto. Jurídico Municipal. A su vez, el proveedor o los proveedores adjudicados deberán aceptar la orden de compra emanada posterior a la adjudicación de la presente licitación, siendo parte integrante de la orden de compra, las bases administrativas, técnicas y demás antecedentes adjuntos.
- En el caso de que el adjudicatario corresponda a una UTP, este deberá ceñirse a lo señalado en el Art. 67 bis de la Ley 19886, respecto de las contrataciones mayores a 1000 UTM, que señala que para dichos efectos, se deberá materializar dicha unión mediante escritura pública, como documento para contratar, sin perjuicio que no es necesario constituir una sociedad. Lo anterior, deberá ser responsabilidad y a costos de los proveedores.
- El presente contrato tendrá una vigencia de **24 meses** desde la debida aprobación del contrato suscrito.
- Se entenderá que, si el proveedor adjudicado no firma el contrato en los plazos estipulados en las presentes bases, se entenderá por rechazada la adjudicación y se procederá a adjudicar al siguiente oferente, según corresponde.

- El medio de cobro será a través de factura, y deberá concordar plenamente con lo solicitado en la Orden de Compra.
- Se pagará al proveedor en un plazo máximo de 30 días, luego de la recepción conforme de la factura, previa emisión de Orden de Compra a través de www.mercadopublico.cl, la factura debe indicar el número de orden de compra, la cual identificará a la unidad compradora.
- El proveedor adjudicado no podrá ceder o traspasar parcial o totalmente a cualquier título, el contrato que suscriba con la Municipalidad de Illapel, los derechos y obligaciones emanadas de él.
- Contenido: Se entenderá que forman parte del contrato las presentes bases, las consultas y sus respuestas, las aclaraciones y las propuestas Técnica y Económica del oferente adjudicado.
- El contratante será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o a la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Las anteriores condiciones

29.1 MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

29.2 GARANTÍA DEL CONTRATO

a) GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Dado las características y montos involucrados en la presente licitación, no se solicitarán garantías de seriedad de la oferta.

b) GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Considerando que la presente licitación es por línea, se solicitará garantía por garantía de fiel cumplimiento del contrato sólo a aquellos oferentes que, en la sumatoria de sus líneas adjudicadas, contemplen un valor superior a las 1.000 UTM, en consideración a lo establecido en el Art. 31, del D 250, Reglamento de la ley de compras. Para definir lo anterior, se contempla el siguiente detalle conforme a lo establecido en Anexo N°3:

LÍNEA	MATERIA	UTM
Línea N°1	SERVICIO DE ARRIENDO DE EXCAVADORA	499
Línea N°2	SERVICIO DE ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA	499
Línea N°3	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN PLUMA	300
Línea N°4	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN TOLVA	100
Línea N°5	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN CAMA BAJA	300
Línea N°6	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE CONSUMO HUMANO	100
Línea N°7	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE CONSUMO ANIMAL	100
Línea N°8	SERVICIO DE ARRIENDO DE GRÚA HORQUILLA	100

Se reitera que para dichos casos de oferta que incluyan más de una línea adjudicada que supere en total las 1.000 UTM, se exigirá una garantía equivalente al 5% del valor total de las líneas adjudicadas según anexo N°3, la cual deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Illapel, R.U.T. N° 69.041.200-4, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia de hasta 60 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido por el a la Municipalidad de Illapel, ubicado en Constitución N° 24, comuna de Illapel, región de Coquimbo, dentro del plazo otorgado para suscribir y entregar el contrato firmado.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID " 3512-59-LP24", o similar.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

La Municipalidad de Illapel se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta Entidad Edilicia requiere la subsanación en el último día de ese término, se concederán (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

El decreto que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundado.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo

plazo de vigencia que la reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La devolución de dicha garantía se hará efectiva una vez vencido el plazo y previa solicitud por escrito o vía correo electrónico indicando el ID, nombre de la licitación y los datos del documento, es decir, tipo y número de documento, valor y banco.

29.3 DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al suministro de los servicios, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, La Municipalidad de Illapel podrá, mediante notificación escrita al contratante disolver o exigir su cumplimiento tomando en todo o parte y en ambos casos con indemnización de perjuicios, siempre y cuando:

- El contratante no presta los servicios en el plazo establecido en su oferta y aprobados por la Municipalidad de Illapel.
- El contratante presta los servicios en forma deficiente.
- El contratante en cualquiera de las circunstancias indicadas no subsana su incumplimiento en el plazo que le hubiere adjudicado por escrito la Municipalidad de Illapel.

2. Si se disuelve la empresa adjudicada.

3. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

4. Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en las presentes bases.

5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

6. Las demás circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886.

7. En el caso de la UTP, son causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tan circunstancia, se remitieran los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retirara de esta, y dicho integrante reuniera una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Ocultar la información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato de los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo la de la letra c) procederá el procedimiento de aplicación de sanciones reguladas en el párrafo "Multas" del presente contrato.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

29.4 MULTAS

Se aplicarán multas en Unidades de Fomento (U.F), para cada uno de los eventos que a continuación se detallan:

1. **Por cantidad:** La Municipalidad aplicará una multa de 4 Unidades de Fomento por la entrega de menos productos de los solicitados o de calidad menor a lo ofertado, de acuerdo a lo ofertado en la presente licitación, independiente de las causales que generen el incumplimiento.
2. **Por atraso:** La Municipalidad aplicará una multa de 2 Unidades de Fomento por día de atraso en la entrega de los productos y servicios requeridos, para esto se tomará como base la información entregada en la oferta presentada.
3. **Por incumplimiento a las instrucciones:** Por desestimar o no cumplir las instrucciones con respecto al servicio requerido por la Unidad Técnica del Servicio, 5 Unidades de Fomento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 ter del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, se establece como tope máximo para aplicación de

multa, el 5% del total del contrato. Si dicho valor es superado por acumulación de multas durante la vigencia del contrato, será causal de término anticipado del mismo.

La aplicación de cualquier multa se hará administrativamente, mediante Decreto Fundado, el cual dará traslado de 5 días hábiles a contar de la notificación para efectos de recibir los descargos del proveedor, resolviéndose mediante otro Decreto Fundado la aplicación final de la multa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 ter del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Todas las multas señaladas se pagarán en efectivo o mediante vale vista, dentro de los 10 días siguientes corridos, a contar de la notificación de la multa, de lo contrario se hará el descuento correspondiente en factura que esté pendiente de pago, por el monto que corresponda a la infracción cometida.

30. INSPECCION TECNICA.

La recepción conforme del servicio estará a cargo de la Municipalidad de Illapel o del Departamento, establecimiento y/o programa que solicite el servicio, sin perjuicio de las auditorias que realice como parte de su planificación la Dirección de Control Municipal. A su vez, la municipalidad en la figura del Requirente deberá establecer y certificar el cumplimiento de lo solicitado, quien actuará como inspección técnica de servicio solicitado, de forma de que, si el proveedor no cumple, quede establecido en el certificado de recepción conforme y posteriormente sea reflejado en la disminución del pago conforme a lo que establece el numeral 29.4 Multas. A su vez, en caso de ser recurrentes dichas faltas, la Dirección de Adquisiciones evacuará un informe con los respaldos correspondientes entregados por los requirentes disconformes dirigido a la Administración Municipal y Dpto. Jurídico, de modo que se tomen las medidas correspondientes respecto de la continuidad del contrato. Para estos efectos, se solicitará a la Inspección Técnica adjuntar al certificado de recepción conforme un set fotográfico que valide lo allí descrito, ya sea para verificar la acción satisfactoria o reclamar en caso de que el servicio no esté conforme.

31. FORMA DE PAGO

El medio de cobro será a través de factura, y deberá concordar plenamente lo solicitado en la orden de compra.

Se pagará al proveedor en un plazo máximo de 30 días, luego de la recepción conforme a la factura, previa emisión de orden de compra a través de www.mercadopublico.cl, la factura debe indicar el número de orden de compra (aceptada por el proveedor), la cual identificará a la unidad compradora.

El servicio será cancelado en su totalidad una vez realizado conforme la totalidad del servicio, para lo cual el Oferente Adjudicado deberá hacer entrega de la factura a la Unidad requirente o a la Dirección de Adquisiciones de Municipalidad de Illapel, con copia al mail adquisicionesillapel@municipalidadillapel.cl, para luego proceder a la certificación conforme de lo solicitado por parte del Departamento requirente, adjuntando, según prestación entregada, lo siguiente:

1. La Factura deberán ser extendida a nombre de:

- Razón Social : Municipalidad de Illapel
- Rut : 69.041.200-4
- Dirección : Constitución #24
- Giro : Municipalidades
- Fono : 053-2662361
- MAIL : adquisicionesillapel@municipalidadillapel.cl

Indicando en su glosa el número de la ID de la Orden de Compra que la genera.

2. Adjuntar copia de la Orden de Compra que la genera (aceptada por el proveedor).

3. Acta de recepción conforme de los productos requeridos.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicando en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

En el evento de existir reparos en la prestación integral del(los) servicio(s), el pago se realizará una vez solucionadas dichas observaciones.

En lo demás, se regirá según lo establecido en los Términos de Referencia.

La Factura y, los demás antecedentes solicitados, deberá ser presentada en las oficinas de partes de la Municipalidad de Illapel y enviadas al correo electrónico adquisicionesillapel@municipalidadillapel.cl para su correspondiente respaldo de emisión.

32. DE LA ORDEN DE COMPRA

Una vez enviada la orden de compra, el proveedor deberá aceptarla y responder en forma inmediata. Si el proveedor rechazare o no se pronunciare, dentro 1(un) día, la Unidad respectiva informará a la Unidad de Adquisiciones, quién podrá proceder a rechazar la orden de compra, pudiendo dar término al contrato y adjudicar el trabajo a otro de los

oferentes habilitados.

El Proveedor adjudicado, estará obligado a entregar los productos de la orden de compra emitida, de lo contrario se le aplicará la multa correspondiente.

Se deberá considerar para cada actividad a realizar lo estipulado en el Decreto Exento N° 276, del 04 de junio del 2018, que aprueba la actualización del Manual de Procedimiento Internos, en cuanto al proceso de compra que debe seguir dicho requerimiento para ser autorizada la orden de compra previa ejecución de la actividad en solicitud.

33. ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Al comenzar la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante una declaración jurada, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Sin perjuicio de ello, esta Institución también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

34. JURISDICCION Y DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y deberán someterse a la competencia de sus tribunales.

35. CESION O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder o transferir a terceros a ningún título el Contrato suscrito con la Municipalidad de Illapel.

En los casos que el contratista no pueda realizar el servicio y derive dicha responsabilidad sobre un tercero a su nombre, éste deberá adjuntar un certificado de dicho traspaso y quedará bajo su responsabilidad el pago. A su vez, deberá acreditar y presentar ante la dirección de adquisiciones en conjunto con la factura la patente municipal vigente.

Tampoco podrá ceder los derechos, créditos o Estados de Pago provenientes del mismo, salvo autorización expresa del Mandante, Municipalidad de Illapel.

36. ANEXOS

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Licitación Pública ID: 3512-59-LP24 “Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel”
--

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

DATOS DEL OFERENTE	
Razón Social	:
RUT	:
DOMICILIO	
Calle	:
N°	:
Comuna	:
Ciudad	:
Región	:
Fax	:
N° Celular	:
Correo electrónico	:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Completo	:
Cédula Nacional de Identidad	:
Nacionalidad	:
DOMICILIO	
Calle	:
N°	:
Comuna	:
Ciudad	:
Región	:
Fax	:
N° Celular	:

• FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FECHA

ANEXO N°2
DECLARACION ACEPTACIÓN DE BASES PROPUESTA PÚBLICA
Licitación Pública ID: 3512-59-LP24
"Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel"

DECLARO:

- Declaro conocer las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y normas aplicables, las respuestas a consultas y aclaraciones (publicadas en el foro del Portal www.mercadopublico.cl, durante el período señalado para el efecto) y las condiciones de la propuesta; así mismo que mantendré mi oferta por un plazo de 30 días, a contar de la fecha de apertura de la propuesta y que toda la documentación presentada es fidedigna.
- Garantizo la exactitud de mi declaración que es inapelable y definitiva y autorizo a cualquier entidad pública o privada para suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de Illapel en relación con esta propuesta.
- Declaro haber considerado en mi oferta la totalidad de los costos y gastos que impone el correcto cumplimiento del contrato, y que acepto las condiciones que implica dicho contrato.
- No haber sido sancionado con término anticipado del contrato y por causal imputable al contratista en los 24 meses anteriores a la fecha de apertura de la propuesta.

• FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FECHA

ANEXO N° 3
OFERTA ECONOMICA
Licitación Pública ID: 3512-59-LP24
"Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel"

Nombre completo del oferente:

El representante legal del Oferente que suscribe certifica que el valor total de la oferta de los productos es el consignado a continuación:

LÍNEA	MATERIA	VALOR NETO POR HORA	VALOR NETO POR DÍA
Línea N°1	SERVICIO DE ARRIENDO DE EXCAVADORA		
Línea N°2	SERVICIO DE ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA		

LÍNEA	MATERIA	VALOR NETO POR DÍA	VALOR NETO POR MES
Línea N°3	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN PLUMA		
Línea N°4	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN TOLVA		
Línea N°5	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN CAMA BAJA		

Línea N°6	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE CONSUMO HUMANO		
Línea N°7	SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE CONSUMO ANIMAL		

LINEA	MATERIA	VALOR NETO POR HORA	VALOR NETO POR DÍA
Línea N°8	SERVICIO DE ARRIENDO DE GRÚA HORQUILLA		

NOTA:

- Los valores deben considerar lo indicado en las bases técnicas adjuntas.
- Para efectos de evaluación se considerara el valor neto por hora para las líneas N°1, 2 y 8 y para las líneas N°3,4,5,6,7 se considerarán el valor neto por día.

**Nombre y Firma
Representante Legal del Oferente**

Illapel, _____

ANEXO N°4 OFERTA TECNICA Licitación Pública ID: 3512-59-LP24 “Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel”

LINEA	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (Tipo, Marca, Modelo, Cilindraje)	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Equipamiento, Capacidad, Placa Patente)	AÑO DE FABR.	FECHA DE VENCIMIENTO REVISIÓN TÉCNICA	CANTIDAD VEHÍCULOS DISPONIBLES	TIEMPO DE RESPUESTA A PEDIDO (Min/Hrs/días)
Línea N°1						
Línea N°2						
Línea N°3						
Línea N°4						
Línea N°5						
Línea N°6						
Línea N°7						
Línea N°8						

FORMATO LIBRE

• FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
--

FECHA

**ANEXO N°5
EXPERIENCIA**
 Licitación Pública ID: 3512-59-LP24
 “Convenio de suministro por los servicios de arriendo de maquinarias y camiones para la municipalidad de Illapel”

(Formato libre)

NOMBRE/RUT. Y FIRMA

FECHA

III.- NÓMBRESE, Comisión de Apertura a los siguientes funcionarios:

- Encargado de compras municipales
- Directora de Adquisiciones (suplente o subrogante)

IV.- NÓMBRESE, Comisión de Evaluación de Propuestas, a los siguientes funcionarios municipales.

- Directora de Adquisiciones, suplente o subrogante
- Administrador Municipal, suplente o subrogante
- Directora de Servicios a la Comunidad, suplente o subrogante

V.- PUBLÍQUESE, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HÉCTOR SAN MARTÍN ROJAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
BASES TÉCNICAS	Digital	Ver		

MJL/MELV/GEOT

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARÍA MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://municipalidadillapel.ceropapel.cl/validar/?key=20754005&hash=8b69a>

